



ACU
ABOGADOS

ALERTA LEGAL / TRIBUTARIA / Covid-19

El pasado 1 de abril fue publicado en el diario oficial el Decreto N° 420 del Ministerio de Hacienda, por medio del cual se regulan parte de las medidas de índole tributario anunciadas por el Gobierno con el fin de paliar los efectos negativos que ha generado y continuará generando la enfermedad COVID-19 en Chile.

La mayoría de estas medidas tributarias son aplicables a las empresas cuyos ingresos anuales no excedan de 350.000 UF, y en algunos casos opera exclusivamente para las PYMES (ingresos promedio del giro de los últimos tres ejercicios no superiores a 75.000 UF). En ambos casos, para establecer límite de ingresos se deben sumar los ingresos de las empresas relacionadas.

A continuación un resumen de las principales medidas:

- **Postergación del pago del IVA de los próximos 3 meses** (aquel que deba declararse en abril, mayo y junio) para todas las empresas que tengan ventas menores a UF 350.000, posibilitando su pago en 6 o 12 cuotas mensuales a tasa de interés real 0%, dependiendo de su tamaño.
- **Se instruye al Servicio de Impuestos Internos (SII) para condonar los PPM** que deban pagarse en los meses de abril, mayo y junio de 2020 a todos los contribuyentes obligados a su pago independientemente de sus ingresos.
- **Ser instruye al SII y a la Tesorería General de la República (TGR) para realizar el pago anticipado** por medios electrónicos, en el mes de abril de 2020, de la devolución de impuestos y de los PPM a personas naturales y a PYMES.

- **Prórroga del plazo de pago de la primera cuota del impuesto territorial del año 2020**, la que se pagará en 3 cuotas, iguales y reajustadas, en los plazos de pago de la segunda, tercera y cuarta cuota del impuesto territorial del año 2020, la cual aplicará respecto de:

- i. Personas Naturales que sean propietarios de bienes raíces, cuyo valor de avalúo determinado por el SII, no exceda de \$133.000.000 a marzo de 2020; y,
- ii. Empresas cuyo ingreso anual no exceda de 350.000 UF.

- **Prorrogación del plazo para la declaración y pago anual del impuesto a la renta** correspondiente al año tributario 2020 para las PYMES hasta el 31 de julio de 2020 .
- **Prorrogación de fecha para optar a los regímenes de tributación introducidos por la Ley N° 21.210** sobre Modernización Tributaria en febrero del presente año.

Por su parte, el pasado 2 de abril fue publicada la Ley N° 21.225 la cual, entre otras materias, contempla la **rebaja transitoria a 0% de la tasa del Impuesto de Timbres y Estampillas que grava instrumentos que contengan operaciones de crédito de dinero** (e.g. Letras de cambio, libranzas, pagarés, créditos) desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, ambas fechas incluidas.

La mencionada rebaja también regirá respecto de la documentación necesaria para efectuar una importación, bajo el sistema cobertura diferida o cualquier otro en que el pago de la operación se efectúe con posterioridad a la fecha de aceptación del respectivo documento de destinación aduanera.